

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/79/2025

**Por el que se expiden los Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**Calendario:** Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**CAMPyD:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SiNE:** Sistema de Notificaciones Electrónicas para personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Integración de la CAMPyD**

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEM/CG/181/2024, este Consejo General determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CAMPyD.

### **2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México**

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

### **3. Publicación de la Convocatoria Pública**

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

### **4. Aprobación del Calendario**

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que aprobó el Calendario.

### **5. Aprobación y remisión del proyecto de Lineamientos por la CAMPyD a este Consejo General**

- a) En sesión extraordinaria del quince de abril del año en curso, la CAMPyD mediante acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/1/2025 analizó, discutió y aprobó proponer a este Consejo General la expedición de los Lineamientos.
- b) El dieciséis de abril siguiente, la Secretaría Técnica de la CAMPyD remitió<sup>1</sup> a la SE el proyecto de Lineamientos, a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

---

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/CAMPYD/17/2025.

Este Consejo General es competente para expedir los Lineamientos, en términos de lo previsto por los artículos 89, párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Local; 185 fracción I y 590, fracciones I, II y IX del CEEM.

## **II. FUNDAMENTACIÓN**

### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIPE**

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 27, numeral 2, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, enuncia que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), dispone que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 504, fracción VII, los Consejos Generales de los OPL organizarán y desarrollarán, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecerán las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numeral 6, establece que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

Artículo 304, numerales 1 y 2, establece que:

- Para los efectos del Reglamento de Elecciones, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

- Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, precisa que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, determina que, las personas candidatas podrán participar en foros de debate organizados por el propio IEEM o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

## **CEEM**

El artículo 1, fracción V, prevé que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción I, precisa que, dentro de las atribuciones de este Consejo General, se encuentra la de expedir los reglamentos interiores,

así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 570, determina que:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II y IX, establece que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

- Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

El artículo 610, párrafo tercero, señala que las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el IEEM, el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita este Consejo General en observancia a lo dispuesto en el CEEM.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 5 prevé que las comisiones podrán proponer a este Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM, relacionado con las materias de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación y publicación.

El artículo 59, fracciones XII, XIII y XVI, dispone que la CAMPyD tendrá dentro de sus atribuciones:

- Organizar y realizar debates públicos entre las candidaturas, así como foros de debate entre las candidaturas a cargos de elección del Poder Judicial.
- Elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a la normativa aplicable y demás disposiciones que emita la propia CAMPyD.
- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende este Consejo General.

### **Calendario**

La actividad con número progresivo 53 contempla la *REALIZACIÓN DE FOROS DE DEBATE*, del veinticuatro de abril al veintiocho de mayo del año en curso.

## **III. MOTIVACIÓN**

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/79/2025

Por el que se expiden los Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México

Con el fin de que en el marco del presente proceso electoral se cuente con un instrumento normativo que regule la organización, realización, así como la difusión de los foros de debate entre las candidaturas a cargos del Poder Judicial del Estado de México, a efectuarse por parte de este Instituto, la DPP elaboró el proyecto de Lineamientos, mismo que presentó ante la CAMPyD, quien una vez que lo analizó, discutió y realizó los ajustes que estimó pertinentes, solicitó se pusiera a consideración de este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación y consecuente expedición, en su caso.

Una vez que este Consejo General conoció dichos Lineamientos, advierte que tienen por objeto regular la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a cargos del Poder Judicial del Estado de México, cuya organización estará a cargo del IEEM, a través de la DA, DPP, UCS y UIE conforme lo prevé su artículo 8.

Ahora bien, observa que se integran de la siguiente manera:

- *Capítulo I Disposiciones generales*
- *Capítulo II De los foros de debate*
- *Capítulo III De la organización de los foros de debate*
  - o *Título I Generalidades*
  - o *Título II De las solicitudes y el calendario*
  - o *Título III Lugar, temas y persona moderadora*
  - o *Título IV Formato en los foros de debate*
- *Capítulo IV De la difusión y transmisión de los foros de debate*
- *Capítulo V De lo no previsto*

Toda vez que los Lineamientos van encaminados a lograr el más amplio ejercicio de libertad de expresión, equidad en la contienda electoral y una mayor participación de las candidaturas en la exposición de sus propuestas, para que la sociedad ejerza su voto de manera informada, razonada y tomando en consideración que se encuentran armonizados con las normas vigentes en la materia electoral, se considera procedente su expedición.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se expiden los *Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México*, en términos del documento adjunto a este instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DPP para que:

- a) Haga del conocimiento el presente acuerdo a las personas candidatas a través del SiNE para los efectos conducentes.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CAMPyD, informe la aprobación de este instrumento a sus integrantes para los efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Organización para que:

- Comunique la aprobación de los Lineamientos a las Juntas y Consejos Judiciales Electorales del IEEM para su conocimiento.

Se instruye a la Dirección Jurídico Consultiva, la Unidad de Transparencia, así como a la UIE, para que:

- De manera coordinada publiquen los Lineamientos en los micrositos y plataformas de la página institucional.

Para ello notifíqueseles el presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

**CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/79/2025

Por el que se expiden los Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo junto con su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima séptima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el veintidós de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**



## Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.

### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público, obligatorio y de observancia general en el Estado de México y tienen por objeto regular la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, durante el periodo de campaña electoral en la elección de personas juzgadoras en términos de lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero y 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 590, fracciones II y IX y 610, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México.

La interpretación de los presentes Lineamientos será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Áreas participantes:** Direcciones y Unidades del Instituto Electoral del Estado de México con las que la Dirección de Partidos Políticos y la Unidad de Comunicación Social, establezcan una coordinación institucional para efectos de la realización de los foros de debate.
- II. **Candidaturas:** Persona registrada por la autoridad competente a un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de México.
- III. **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- IV. **Comisión:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- V. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. **Elección de Personas Juzgadoras:** Proceso Electoral para elegir Titular de la Presidencia; Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas del Poder Judicial y Personas Juzgadoras del Poder Judicial.

- VII. **DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII. **DJC:** Dirección Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. **DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- X. **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- XI. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XII. **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate entre las candidaturas a cargos del Poder Judicial, organizados por el IEEM, en el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.
- XIV. **Persona Moderadora:** Persona que fungirá como moderadora en los foros de debate.
- XV. **SiNE:** Sistema de Notificaciones Electrónicas para las personas candidatas a integrar el Poder Judicial del Estado de México.
- XVI. **UCS:** Unidad de Comunicación Social del IEEM.
- XVII. **UIE:** Unidad de Informática y Estadística del IEEM.
- XVIII. **Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo, en términos de lo aplicable en los artículos 27 Quinquies y 27 Sexies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

## Capítulo II De los foros de debate

**Artículo 3.** Los foros de debate son los actos públicos celebrados durante el periodo de campaña electoral, en el que participan las candidaturas en las elecciones de personas juzgadoras, con el objeto de exponer su perfil profesional, su visión acerca de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido donde se privilegie la libertad de expresión y de argumentación en un marco de equidad, trato igualitario, respeto y civilidad. Sin que lo anterior afecte la flexibilidad de los formatos.

**Artículo 4.** En los foros de debate organizados por el IEEM, éste deberá:

- I. Proveer los recursos económicos necesarios, conforme a la suficiencia presupuestal, para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debate.
- II. Apoyar a las áreas participantes en la logística, organización, desarrollo y vigilancia de los foros de debate.
- III. Brindar asesoría y apoyo a las candidaturas, respecto de la organización y celebración de los foros de debate a través del personal de la DPP, UCS y UIE, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 5.** Los foros de debate tendrán los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a que la ciudadanía conozca a las candidaturas y su función jurisdiccional.
- II. Proporcionar información acerca del perfil personal, profesional y académico de las candidaturas, su visión sobre la impartición de justicia, así como sus propuestas para el ejercicio de la función jurisdiccional.
- III. Asegurar el respeto al ejercicio de la libertad de expresión.
- IV. Garantizar las condiciones de equidad en el formato y el trato igualitario entre las candidaturas participantes.
- V. Generar espacios informativos de análisis y contraste de ideas, a fin de que la ciudadanía conozca los distintos perfiles profesionales y pueda emitir un voto libre e informado.
- VI. Coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

**Artículo 6.** Los foros de debate deberán apegarse a las siguientes reglas:

- I. Garantizar condiciones de equidad en el formato y trato igualitario entre las candidaturas.

- II. Invitar a la totalidad de las candidaturas registradas por cargo, ámbito territorial y especialización por materia.
- III. La inasistencia de una o más de las candidaturas invitadas no será motivo para cancelar la celebración del foro de debate siempre y cuando haya por lo menos dos candidaturas.
- IV. Para la celebración del foro de debate, deben asistir por lo menos dos candidaturas registradas por el mismo cargo, ámbito territorial y especialización por materia.
- V. Ante la asistencia de una sola de las candidaturas no será posible la realización del foro de debate.
- VI. Deberá prevalecer el correcto desarrollo y respeto entre las candidaturas.
- VII. Respetar el orden de participación y el tiempo previamente acordados, de las intervenciones de cada candidatura.
- VIII. Las candidaturas deberán exponer exclusivamente los temas planteados por la persona moderadora.
- IX. Las candidaturas participantes se abstendrán de cualquier expresión que implique Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ofensas, difamación, calumnia o discriminación, motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar a las otras candidaturas, instituciones, la persona moderadora o terceros.
- X. Las candidaturas deberán abstenerse de emitir pronunciamientos relativos a partidos políticos nacionales y locales, sus dirigentes, militancia, simpatizantes y/o candidaturas.
- XI. Cualquier material de apoyo que se pretenda utilizar, deberá ser previamente notificado a la DPP vía correo electrónico.
- XII. Los debates iniciarán en punto de la hora programada. No excederán de noventa minutos.
- XIII. Los foros de debate de las candidaturas de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y Magistraturas del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial se realizarán en modalidad presencial sin aforo. Los correspondientes a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y candidaturas a Juezas y Jueces se realizarán de manera virtual y serán transmitidos en tiempo real por medio de las plataformas institucionales.
- XIV. Una vez iniciado el foro de debate con las candidaturas presentes, no se permitirá el acceso de participantes.

Además de lo anterior, la UCS informará a las candidaturas, las características del equipo de cómputo, las plataformas tecnológicas, del espacio físico, medidas de seguridad para guardar el debido orden y demás medidas para la realización de los debates virtuales.

**Artículo 7.** En los foros de debate se deberán observar las siguientes etapas:

- I. **Bienvenida.** La persona moderadora dará la bienvenida a la audiencia y a cada candidatura participante, la cual no podrá exceder de un minuto.
- II. **Presentación.** La persona moderadora hará una breve presentación de cada candidatura participante, quienes saludarán a la audiencia cuando se les presente. Posteriormente la persona moderadora explicará el formato del debate. La presentación no podrá exceder de un minuto.
- III. **Desarrollo.** En esta etapa, las candidaturas deberán exponer los temas planteados por la persona moderadora conforme al formato establecido, que contempla las intervenciones y réplicas.
- IV. **Conclusiones.** Cada participante tendrá hasta un minuto para exponer un mensaje al público.
- V. **Cierre.** La persona moderadora despedirá y agradecerá a las candidaturas participantes y al público que siguió el debate. El cierre no podrá exceder de un minuto.

### **Capítulo III**

#### **De la organización de los foros de debate**

##### **Título I Generalidades**

**Artículo 8.** Corresponde a las áreas participantes en la realización y difusión de los foros de debate, lo siguiente:

- I. La DA:
  - a) Brindar las facilidades sobre el uso de las instalaciones del IEEM para la celebración de los foros de debate de las candidaturas de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y Magistraturas del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial, presenciales sin aforo.
  - b) Apoyar al personal responsable de la logística, la organización, el desarrollo y la seguridad de los foros de debate.
  - c) Coordinar la ejecución del programa de protección civil en beneficio de las candidaturas asistentes a los foros de debate organizados por el IEEM.
- II. La DPP:
  - a) Coordinar la organización de los foros de debate.
  - b) Dar seguimiento a las solicitudes que se presenten y enviar invitaciones para participar en los foros de debate organizados por el IEEM.

- c) Brindar asesoría y atender las dudas de las candidaturas en torno a la estructura y mecánica de los foros de debate.
- d) Informar periódicamente a la Comisión sobre las actividades desarrolladas en torno a los foros de debate.
- e) Elaborar en coordinación con la UCS la lista con las propuestas de personas moderadoras.
- f) Crear en coordinación con la UCS y UIE el micrositio de foros de debate en la página institucional a efecto de que en este espacio se contenga toda la información respecto de los foros de debate.

### III. La UCS:

- a) Realizar la producción, transmisión y difusión de los foros de debate organizados por el IEEM, en los medios digitales oficiales.
- b) Elaborar el plan o estrategia de difusión de los foros de debate organizados por el IEEM.
- c) Atender a las representaciones de los medios de comunicación para la cobertura informativa de los foros de debate.
- d) Elaborar en coordinación con la DPP la lista con la propuesta de personas moderadoras.
- e) Expedir los gafetes para las candidaturas participantes que asistan a los respectivos foros de debate sin aforo, en términos de los presentes Lineamientos.

### IV. La UIE:

- a) Diseñar y otorgar el soporte técnico del sistema y de la herramienta informática para el adecuado desarrollo de las actividades de los foros de debate.
- b) Apoyar a la DPP respecto al SiNE.
- c) Así como lo referido en el último párrafo del artículo 6 de los presentes Lineamientos.

## Título II De las solicitudes y el calendario

**Artículo 9.** Dentro del plazo de 72 horas siguientes al inicio del periodo de campañas electorales de la elección de personas juzgadoras, las candidaturas podrán solicitar participar en los foros de debate organizados por el IEEM a través del correo electrónico *foros\_pjem@ieem.org.mx*.

Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

- a) Cargo por el que se postula la candidatura.
- b) Ámbito territorial en el que compite.
- c) La especialización por materia, en su caso; y
- d) La voluntad expresa de querer participar en los foros de debate organizados por el IEEM.

Para la procedencia del foro de debate y su inclusión en el respectivo calendario, es necesario que se reciban, por lo menos dos solicitudes correspondientes al mismo cargo, ámbito territorial y especialización por materia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo de las 72 horas se considerarán improcedentes.

En caso de resultar procedente la celebración de un foro de debate respecto de un determinado cargo, la DPP realizará invitación a todas las candidaturas que corresponden al mismo, por medio del sistema de notificaciones electrónicas de este Instituto, dándoles a conocer la fecha y horario de su realización, por si es su deseo participar, otorgándoles un plazo de veinticuatro horas para que expresen su voluntad a través del correo electrónico *foros\_pjem@ieem.org.mx*. En caso de no recibir respuesta en el plazo señalado, se tendrá por no aceptada la invitación a participar en el foro de debate organizado por el IEEM.

La omisión de las personas candidatas en la revisión del sistema de notificaciones electrónicas, a efecto de conocer de la invitación, no implica la suspensión del plazo otorgado con la finalidad de aceptar la misma.

**Artículo 10.** Vencido el plazo de 72 horas, la DPP dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elaborará un listado de las solicitudes procedentes desagregadas por cargo, ámbito territorial y especialización por materia.

Dentro del mismo plazo, la DPP en coordinación con la UCS elaborarán una propuesta de calendario para la celebración de los foros de debate que resultaron procedentes. Documentos que se harán del conocimiento de las consejerías integrantes de la Comisión, vencidas las 48 horas señaladas.

De existir observaciones al listado y al calendario por parte de las consejerías integrantes de la Comisión, se remitirán a la DPP a efecto de que realice las adecuaciones correspondientes.

Realizadas, en su caso, las adecuaciones al calendario por la Comisión, la DPP lo hará del conocimiento de las consejerías integrantes del Consejo General.

El calendario deberá contener la programación con las fechas y horarios para la celebración de los foros de debate a los que deberán ceñirse las candidaturas.

**Artículo 11.** Para la elaboración del calendario se considerará lo siguiente:

- I. Duración del periodo de campañas.
- II. Número de cargos de la elección del Poder Judicial en los que resulta procedente el foro de debate.
- III. Adscripción del cargo (ámbito territorial y especialización por materia).
- IV. Si las candidaturas se encuentran en funciones; y
- V. Los horarios disponibles.

La fecha y horario establecidos en el calendario para la celebración del foro de debate, se hará del conocimiento a las candidaturas por medio del SiNE, por lo menos 48 horas antes de la celebración de éste.

A través del SiNE se hará del conocimiento a las candidaturas la no procedencia de su solicitud.

### Título III

#### Lugar, temas y persona moderadora

**Artículo 12.** Los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial organizados por el IEEM, que sean presenciales sin aforo, se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro de Producción Audiovisual de este Instituto en tanto que, los virtuales serán transmitidos por medio de la herramienta tecnológica con que cuente el propio Instituto.

Para la ubicación física de las candidaturas en los debates, sin aforo, realizados en las instalaciones del Centro de Producción Audiovisual, la DPP ubicará las candidaturas por apellido, en orden alfabético, de derecha a izquierda.

**Artículo 13.** Los temas abordados en los foros de debate serán los siguientes:

- I. El perfil personal, profesional y académico de las candidaturas, su visión de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia.

- II. De acuerdo con el cargo y la materia por el que se postulan las candidaturas, comentarán un tema específico que será dado a conocer por la persona moderadora al momento del desarrollo del debate.

Las preguntas sobre el tema específico por cargo y materia serán elaboradas por la DJC, debiendo elaborar por cargo y materia, baterías de 20 preguntas, las cuales serán remitidas a la DPP previo al inicio del periodo de las campañas electorales. La DPP las hará del conocimiento de la Comisión previo al inicio de las campañas.

**Artículo 14.** Fungirán como personas moderadoras en los foros de debate, personal del propio IEEM, quienes se asignarán en atención al número y características de los foros que se realicen.

Las propuestas de personas moderadoras las realizará la DPP en coordinación con la UCS, mismas que se harán del conocimiento de la Comisión.

**Artículo 15.** En el desarrollo del foro de debate la persona moderadora realizará las siguientes acciones:

- I. Dar la bienvenida a las candidaturas participantes y a la audiencia que dé seguimiento al foro de debate.
- II. Describir y explicar el formato del foro de debate.
- III. Presentar a cada candidatura, en el orden alfabético del primer apellido.
- IV. Otorgar a cada candidatura participante su turno para intervenir y anunciar la conclusión del mismo, en los términos establecidos.
- V. Mantener el orden y respeto durante el desarrollo del foro de debate.
- VI. Mantener una actitud cordial e imparcial, sin emitir juicios de valor o calificativos respecto a las candidaturas participantes o los temas tratados.
- VII. Dar la despedida a las candidaturas participantes y a la audiencia.

**Artículo 16.** Para garantizar el orden y respeto durante el foro de debate; la persona moderadora podrá aplicar las medidas siguientes:

- I. Comunicar a la candidatura participante que ha excedido el tiempo previsto y por consiguiente su intervención, en consecuencia, le dará la palabra a la persona participante que corresponda.
- II. Formular mociones de orden hacia las candidaturas participantes en el foro de debate.

**Artículo 17.** La persona moderadora del foro de debate deberá abstenerse de:

- I. Adoptar una actitud parcial o autoritaria durante el transcurso del foro de debate.
- II. Entablar discusiones con las candidaturas participantes o hacer comentarios personales.
- III. Involucrar su propia opinión de los temas.
- IV. Exhibir o confrontarse con las candidaturas participantes.
- V. Intervenir o interrumpir en las exposiciones de las candidaturas, excepto cuando conceda el uso de la voz a las mismas, aplique mociones de orden o notifique el tiempo restante en la intervención.
- VI. Emitir juicios de valor respecto al resultado del foro de debate o rectificar declaraciones hechas por las propias candidaturas participantes.

#### Título IV

#### Formato en los foros de debate

**Artículo 18.** El formato en el desarrollo del foro del debate se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Si participan de dos a seis candidaturas el desarrollo se dividirá en dos bloques, cada uno atendiendo a un tema distinto, conforme a lo siguiente:
  - a) En el primer bloque la persona moderadora hará el planteamiento del tema uno, relativo a la visión de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia, para lo cual contará hasta con un minuto.
  - b) Hecho el planteamiento, cada candidatura contará hasta con dos minutos para responder el tema planteado.
  - c) Concluida la participación de todas las candidaturas, la persona moderadora dará el uso de la palabra a las candidaturas para que realicen una réplica sobre el tema, la cual no podrá exceder de dos minutos.
  - d) En el segundo bloque la persona moderadora hará el planteamiento del tema dos, relativo a la exposición sobre un tema específico de acuerdo con el cargo y la materia para la que se postulan las candidaturas, para lo cual contará hasta con un minuto.
  - e) Hecho el planteamiento, cada candidatura contará hasta con dos minutos para intervenir sobre el tema planteado.
  - f) Concluida la participación de todas las candidaturas, la persona moderadora dará el uso de la palabra a las candidaturas para que realicen una réplica sobre el tema, la cual no podrá exceder de dos minutos.
  - g) Concluidos los dos bloques se realizará el cierre del foro de debate respectivo.

- II. Si participan de siete a nueve candidaturas el desarrollo se dividirá en dos bloques, cada uno atendiendo a un tema distinto, conforme a lo siguiente:
- a) En el primer bloque la persona moderadora hará el planteamiento del tema uno, relativo a la visión de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia, para lo cual contará hasta con un minuto.
  - b) Hecho el planteamiento, cada candidatura participante contará hasta con dos minutos para intervenir sobre el tema planteado.
  - c) Concluida la participación de todas las candidaturas, la persona moderadora dará el uso de la palabra a las candidaturas para que realicen una réplica sobre el tema, la cual no podrá exceder de un minuto.
  - d) En el segundo bloque la persona moderadora hará el planteamiento del tema dos, relativo a la exposición sobre un tema específico de acuerdo con el cargo y la materia para la que se postulan las candidaturas, para lo cual contará hasta con un minuto.
  - e) Hecho el planteamiento, cada candidatura contará hasta con dos minutos para intervenir sobre el tema planteado.
  - f) Concluida la participación de todas las candidaturas, la persona moderadora dará el uso de la palabra a las candidaturas para que realicen una réplica sobre el tema, la cual no podrá exceder de un minuto.
  - g) Concluidos los dos bloques se realizará el cierre del foro de debate respectivo.

Si el número de candidaturas por cargo excede de nueve, se formarán grupos de hasta nueve participantes para poder realizar el foro de debate correspondiente. Para integrar estos grupos se realizará en la Comisión un sorteo por tómbola, cuyo resultado se dará a conocer a las candidaturas previo a la realización del foro de debate.

#### Capítulo IV

#### De la difusión y transmisión de los foros de debate

**Artículo 19.** La UCS realizará una campaña de difusión para informar a la ciudadanía mexiquense sobre la realización de los foros de debate.

**Artículo 20.** El IEEM, por conducto de la UCS y la UIE, transmitirá en formato digital los foros de debate a través de sus plataformas institucionales. Además, publicará las grabaciones en el micrositio dedicado a foros de debate en su página web.

## Capítulo V De lo no previsto

**Artículo 21.** Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Comisión.